



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 228/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 4250/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE S/ PRÓRROGA DE CONVENIO - ECOGCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de mayo del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 52.797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos), reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) – PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- NYLON; 6)- CHATARRA y 7)- HIERRO. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 17.325.000,00), la cual se abonará mensualmente, previa certificación de los servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que el plazo de ejecución será de SIETE (7) meses contados a partir del día 1º de junio del año 2022 hasta el día 31 de diciembre del año 2022 inclusive.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décima Segunda y Décimo Tercera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*"

Que obra Solicitud de Pedido Nº 694, de fecha 16/01/2023 y se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-468, de fecha 16/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.277.071,55), por el período comprendido entre los días 15 y 31 de diciembre del año 2022.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 228/2023

Que consta Certificado N° 8, confeccionado en fecha 01/01/2023, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10151/12)*", este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA" y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado N° 8, confeccionado en fecha 01/01/2023, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.277.071,55).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.277.071,55), por el período comprendido entre los días 15 y 31 de diciembre del año 2022, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000061 de fecha 16/01/2023.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal